

314

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C. \_\_\_\_\_ **24 NOV 2020**

**Clase de proceso: PERTENENCIA**  
**Radicado: No. 1100131030032018045100**

En atención a las constancias secretariales que anteceden y los escritos anexados, el Despacho dispone:

**PRIMERO:** Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el acreedor hipotecario Centro Jurídico Empresarial Limitada Ceje – En Liquidación – Ceje, se notificó personalmente del auto admisorio y dentro del término contestó la demanda. (fls. 260-266).

Se reconoce personería al abogado Nolasco Enrique Hincapié Franco como apoderado del acreedor hipotecario Centro Jurídico Empresarial Limitada Ceje – En Liquidación – Ceje en los términos del poder conferido (fl. 258-259).

**SEGUNDO:** Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la entidad demandada Mec Proyectos e Inversiones LTDA se notificó mediante aviso judicial del auto admisorio y dentro del término guardó silencio. (fls. 267-290)

**TERCERO:** Requírase al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que informe las partes intervinientes, las actuaciones realizadas y estado actual del proceso 1999-01780 proveniente del Juzgado 11 Civil del Circuito. Por secretaria ofíciase.

**CUARTO:** No se acepta la "cesion de derechos litigios" (sic) que arrima la parte actora, toda vez, que el contrato allegado trata de la venta de posesión y mejoras de bien inmueble urbano, sin que se halla precisado como cesión de derechos litigiosos para el presente asunto.

**QUINTO:** En atención a la publicación obrante a folio 184, por secretaría, dese cumplimiento al numeral cuarto del auto admisorio (fl.148) esto es, realizar la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, en relación únicamente de las personas indeterminadas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTINEZ**  
JUEZ

L.U.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 54, hoy

25 NOV 2020

SECRETARIO

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop that starts at the top, goes down, loops back up and around, and ends with a vertical stroke.